

Octubre 2025

Novedades impositivas del 23-10 al 29-10-2025

Novedades Nacionales

- **Ganancias. Mejoran las condiciones para que las Sociedades de Capital puedan solicitar la reducción de anticipos**

Las sociedades de Capital -art.73 de la ley del gravamen- podrán solicitar la reducción de anticipos del impuesto a las ganancias desde el tercer anticipo cuando consideren que la suma a ingresar supere en un 25% el importe del impuesto estimado del período.

Además, se modifican los montos aplicables a determinados sujetos que deben utilizar para solicitar la reducción de anticipos el servicio "Solicitud de Reducción de Anticipos Impuesto a las Ganancias - Trámite Especial".

Las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 28/10/2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5778

- **Se amplía a los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión el régimen informativo de operaciones financieras. Se establecen precisiones sobre los montos a informar por parte de todos los sujetos obligados**

Se incorporan a los regímenes de información y registración relacionados con la actividad financiera.-dispuesto por la RG (AFIP) 4298- a los Agentes de Colocación y Distribución Integral de Fondos Comunes de Inversión a partir de la información correspondiente al período mensual enero de 2026

En tal sentido se detallan las operaciones alcanzadas (compra/venta de títulos, pases/cauciones, movimientos de fondos), estableciéndose un umbral mensual de:

- \$1000.000 para personas humanas y;

- \$30.000.000 para personas jurídicas.

Por otra parte se establece, para todos los sujetos obligados a informar, la metodología de cálculo que debe utilizarse para determinar los montos a informar en cada caso aplicable para la información correspondiente al período mensual diciembre de 2025 y siguientes.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5779/2025

- **Ciudad de Buenos Aires: Reglamentación de la moratoria por obligaciones al 31 de agosto de 2025**

La AGIP reglamenta la moratoria dispuesta por la Ley 6.842, mediante la cual se podrán regularizar deudas tributarias de cualquier naturaleza correspondientes a contribuyentes comunes y grandes contribuyentes, vencidas al 31 de agosto de 2025, que se encuentren en instancia administrativa o judicial, incluyendo también multas con sentencia firme.

Señalamos que, el acogimiento al régimen estará habilitado desde el 3 de noviembre de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, permitiendo a los contribuyentes optar por el pago al contado o en hasta 48 cuotas. El monto mínimo de cada cuota, incluidos los intereses por financiación, no podrá ser inferior a \$5.000.

Entre los principales beneficios, se destacan la condonación de multas formales y materiales sin sentencia firme, siempre que las obligaciones sean regularizadas, y la condonación parcial o total de intereses resarcitorios y punitivos, según el tipo de contribuyente y la fecha de adhesión. Para los no incluidos en el Sistema de Verificación Continua -R. (AGIP Bs. As. cdad.) 161/2019-, el pago al contado dentro de los primeros 30 días otorga una condonación del 100% de intereses, con reducciones progresivas a medida que pasa el tiempo o si se elige el pago en cuotas.

Asimismo, el régimen prevé un interés de financiación sobre los saldos deudores del 2% mensual para contribuyentes comunes y del 3% mensual para grandes contribuyentes. Finalmente, el plan caducará automáticamente si se incumplen dos cuotas consecutivas o alternadas, o si se acumula una mora superior a 60 días, perdiéndose en tal caso todos los beneficios otorgados por el régimen.

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 461/2025

- **Ganancias: se realizan modificaciones en la reglamentación referida a operaciones internacionales y se flexibiliza la declaración jurada simplificada**

El Poder Ejecutivo modifica la reglamentación de la Ley de Impuesto a las Ganancias, y entre los cambios más importantes señalamos:

- Se actualizan los montos mínimos que obligan a informar operaciones internacionales ante la ARCA. En tal sentido se establece que quienes operen por menos de \$500.000.000 anuales quedan exceptuados de informar, aunque la Agencia podrá ajustar ese umbral;

- Se redefine lo que se considera como “bienes con cotización” y se detallan los datos que deben informarse en exportaciones de estos bienes;

- Se simplifica la presentación de declaraciones juradas para sujetos con operaciones vinculadas por debajo de ciertos montos (\$150.000.000 en conjunto o \$15.000.000 individuales);

Por otra parte, se ajusta la modalidad simplificada de declaración jurada de ganancias para personas humanas y sucesiones indivisas, incorporando a las rentas de fuente extranjera pero solo en los supuestos y en la oportunidad que la ARCA disponga.

Decreto 767/2025

- **Prórroga de plazos para aceptación y rechazo de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyMEs**

Se prorroga hasta el 31 de octubre de 2026 el plazo de 21 días corridos para que las empresas acepten, cancelen o rechacen facturas electrónicas emitidas por MiPyMEs.

Asimismo, se determina la exclusión, hasta dicha fecha, del régimen para comprobantes emitidos por micro, pequeñas o medianas empresas a empresas grandes que hayan sido cedidos, conforme lo estipula el artículo 1618 del Código Civil y Comercial de la Nación, antes de su cancelación, rechazo o aceptación.

R. (SPyMEEyEC) 219/2025

- **Promoción de la Biotecnología Moderna y Nanotecnología. Convocatoria a la presentación de proyectos 2025**

Se aprueban las bases y condiciones para la Convocatoria 2025 en el marco del Régimen de Promoción del Desarrollo y Producción de la Biotecnología Moderna y la Nanotecnología.

La convocatoria se extiende hasta agotar el cupo fiscal de \$700.000.000 o hasta el 7 de noviembre de 2025, lo que ocurra primero.

Recordamos que el mismo establece beneficios impositivos tanto en el impuesto a las ganancias como en el impuesto al valor agregado.

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 223/2025

Novedades Provinciales

- **La Rioja: ampliación de exclusiones al régimen SIRCRES para acreditaciones bancarias específicas**

Se incorporan dos nuevas exclusiones al régimen de recaudación SIRCRES, aplicadas a contribuyentes locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Las acreditaciones bancarias originadas en devoluciones de fondos por revocación de aceptación de productos o servicios, conforme al derecho de arrepentimiento.
- Las acreditaciones derivadas de rendiciones o liquidaciones efectuadas por agrupadores o concentradores del sistema de cobranza en el marco del SIRTAC.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGIP La Rioja) 22/2025

- **La Rioja: Modificación del régimen de retención sobre pagos con tarjeta de crédito - SIRTAC**

La Dirección General de Ingresos Provinciales de La Rioja adecua el régimen de retención -SIRTAC- a las disposiciones de la Comisión Arbitral y excluye expresamente de la base imponible las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor, siempre que estén identificadas y desglosadas.

Además, se incorpora una regla específica para operaciones en moneda extranjera: la conversión a pesos deberá realizarse utilizando la cotización tipo vendedor del Banco Nación correspondiente al último día hábil anterior a la liquidación.

RESOLUCIÓN (DGIP La Rioja) 21/2025

- **Chubut: Actualización de multas, retenciones y cuotas mínimas en planes de pago**

Se modifica el monto mensual de la multa por omisión de presentación de declaraciones juradas de \$300 a \$10.000, aplicable en cada jurisdicción donde se haya incurrido en la falta.

Asimismo, se establece un nuevo importe mínimo sujeto a retención de \$100.000, con una alícuota del 2%, aplicable por organismos provinciales en calidad de agentes de retención.

Por último, se fija en \$50.000 el valor mínimo de las cuotas de los planes de pago otorgados.

La norma entra en vigencia a partir del 1° de noviembre de 2025

RESOLUCIÓN (CPRF Chubut) 26/2025

- **La Rioja: Tasa de interés diaria por pagos fuera de término aplicable desde el 1/8/2025**

Se fijó en un 0,12% el recargo diario que se abona desde el 1/8/2025, aplicable a los pagos fuera de término -art. 39 del CT-. En el caso de agentes de recaudación, el recargo adicional es del 0,12%

RESOLUCIÓN (MH La Rioja) 1048/2025

- **Tierra del Fuego: Nuevo régimen de facilidades de pago para obligaciones fiscales**

La Agencia de Recaudación Faguina establece un nuevo régimen de facilidades de pago para obligaciones fiscales que incluye deudas tributarias exigibles, en ejecución fiscal, en discusión administrativa o judicial, y provenientes de planes caducos.

Al respecto, destacamos que:

- Los planes se otorgarán en cuotas mensuales y consecutivas y las miasmas se calcularán por el sistema francés, con montos mínimos diferenciados según el tipo de deuda. El máximo de cuotas varía entre 6 y 36, según el origen y naturaleza de la obligación.
- Las tasas de interés oscilan entre el 1,5% y el 5% mensual.
- Se exige garantía real para deudas en ejecución fiscal superiores a 200.000 UAPES, salvo que se abone un anticipo del 20% y se financie en hasta 12 cuotas. - La caducidad opera automáticamente ante el incumplimiento de cuotas.

La vigencia del régimen comienza el 1 de noviembre de 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF T. del Fuego) 772/2025

- **Catamarca: Modificación del régimen de retención sobre pagos con tarjetas de crédito y compra -SIRTAC-**

La Dirección General de Rentas de Catamarca modifica el régimen de retención del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC), a las disposiciones de la Comisión Arbitral y excluye expresamente de la base imponible las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por el consumidor, siempre que estén identificadas y desglosadas.

Además, se incorpora una regla específica para operaciones en moneda extranjera: la conversión a pesos deberá realizarse utilizando la cotización tipo vendedor del Banco Nación correspondiente al último día hábil anterior a la liquidación.

DISPOSICIÓN GENERAL (DGR Catamarca) 36/2025

- **Chaco: ampliación de exclusiones al régimen SIRCRES para acreditaciones bancarias específicas**

Se establece que no serán alcanzadas por el régimen de recaudación SIRCRES las acreditaciones bancarias originadas en la restitución de fondos por revocación de aceptación de productos o servicios, conforme a la Ley de Defensa del Consumidor y el Código Civil y Comercial (botón de arrepentimiento).

También se excluyen las acreditaciones derivadas de rendiciones, recaudaciones y liquidaciones efectuadas por agentes de recaudación a clientes en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra (SIRTAC).

RESOLUCIÓN GENERAL (ATP Chaco) 35/2025

- **San Juan: Exclusión de propinas y tratamiento de moneda extranjera del régimen de retención del SIRTAC**

La Dirección General de Rentas de San Juan excluye de la base imponible del cálculo de las retenciones del régimen SIRTAC -RG. (DGR San Juan) 1173/2020-, a las propinas, recompensas o gratificaciones abonadas por consumidores, siempre que estén canalizadas por medios digitales, identificadas y desglosadas conforme a lo establecido.

Además, se incorpora el tratamiento de operaciones en moneda extranjera, estableciendo que los importes recaudados deben ingresarse en pesos según la cotización tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina del día hábil anterior.

RESOLUCIÓN (DGR San Juan) 1485/2025

Calendario de Vencimientos:

Lunes 03/11	Martes 04/11	Miercoles 05/11	Jueves 06/11	Viernes 07/11
	Construcción- Rég.Ret.:DDJJ CUIT:0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT:0-1-2-3	Autónomos:Pagos mensuales CUIT:4-5-6	Autónomos:Pagos mensuales CUIT:7-8-9
	Inv. y seg.:Rég.Retencion:DDJJ CUIT:0-1-2-3	Déb. y Créd.:A partir del día 23:Pago a cuenta CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Construcción-Rég.Ret.:DDJJ CUIT:7-8-9	Rég.Inform.:Contr.fi scal.Mensual:DDJJ informativa CUIT:0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
	Limpieza:Rég.Seg.Soc.- RG(AFIP)1784:DDJJ CUIT:0-1-2-3	Rég.Inform.Contr.fiscal.Se m.4.:DDJJ informativa CUIT:0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Limpieza:Rég.Retención:DD JJ CUIT:7-8-9	Buenos Aires(Cuidad):IIBB e-ARCIBA:DDJJ CUIT:0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9
	Rég.Ret.Seg.Soc.- RG(AFIP)1784 CUIT:0-1-2-3	Construcción- Rég.Ret.:DDJJ CUIT:4-5-6	Inv. y seg.:Rég.Retención:DDJJ CUIT:7-8-9	
		Limpieza:Rég.Retención:D DJJ CUIT:4-5-6	Rég.Ret.Seg.Soc.- RG(AFIP)1784:DDJJ CUIT:7-8-9	
		Inv. y seg.:Rég.Retención:DDJJ CUIT:4-5-6		

News Impuestos

2025



auren.com/ar

		Rég.Ret.Seg.Soc.- RG(AFIP)1784:DDJJ		
--	--	--	--	--

CUIT:4-5-6